

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pes.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria I. y Santa Eufemia, 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente:

TARIFA DE INSERCIIONES	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de más que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de más que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica a esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Ecmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Ecmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado con tranquilidad la noche, y su dolencia propende a la mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 6 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de implantar en definitiva las reformas introducidas en la organización del personal docente de la carrera del Magisterio de primera enseñanza por el Real decreto de 17 de Agosto último, y en virtud de lo dispuesto en el art. 81 del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Las vacantes que resulten de la elevación a superiores de algunas Escuelas Normales, se proveerán en Profesores de categoría igual ó en los que ocuparan las plazas de las Escuelas elementales cuya categoría se eleva, sin perjuicio

de la facultad concedida a este Ministerio por el citado art. 81.

2.º Los Profesores de las suprimidas Escuelas Normales elementales tendrán derecho a ser nombrados Profesores de Pedagogía del respectivo Instituto general y técnico, dándose la preferencia al que hubiera obtenido la plaza por oposición, y si ninguno de los dos antiguos Profesores la hubiera obtenido por este medio, el que ocupe lugar preferente en el escalafón.

3.º Los actuales Profesores supernumerarios serán nombrados Auxiliares de las Escuelas Normales superiores ó de Derecho y Legislación escolar de los Institutos.

4.º Las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos se proveerán en los actuales Profesores de las suprimidas Escuelas Normales elementales de Maestros que lo soliciten, ó en las especiales de Dibujo y Caligrafía que desempeñaran sus plazas en propiedad y estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras ó Ciencias ó de Maestro de primera enseñanza Normal.

5.º Las plazas de Auxiliares que resulten vacantes después de la colocación de los actuales supernumerarios se proveerán en Profesores ó Profesores especiales de Francés y Dibujo y Caligrafía que posean el título de Maestro de primera enseñanza Normal.

6.º Los Profesores y Profesoras de Francés y Dibujo y Caligrafía que en la actualidad no tengan ninguno de los títulos que en los dos párrafos anteriores se mencionan, podrán disfrutar de los beneficios en ellos concedidos, siempre que adquieran alguno de los referidos títulos ó el de Maestro Superior, con arreglo al vigente plan de estudios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 363 de 29 de Dbre.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la cátedra de Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno 3.º, concurso libre, por haberse declarado desierto el segun-

do, oodrán acudir a él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañado en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente. Madrid 30 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

Número 44.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Segundo Blanco Vera, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, sobre abono de años de servicios como Interventor de la sección de 1.º clase de Ferrocarriles jubilado.

D. Benito Pico Soriano, Médico 2.º de la Armada, contra las Reales órdenes del Ministerio de Marina de 12 de Septiembre y 24 de Octubre de 1901, recaídas en instancia del demandante en súplica de ser promovido al empleo inmediato superior.—Cartagena.

D. José María Jimeno Barona, contra la Real orden de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 18 de Noviembre de 1901, por la que se le declaró cesante en el cargo de Interventor del Sindicato de Riegos de Lorca.

D. Joaquín Togores Fábregas,

contra el acuerdo de la Dirección general de contribuciones de 21 de Mayo de 1901, sobre ocultación de riqueza en Cartagena.—Murcia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Enero de 1902.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 37.

NEGOCIADO 2.º—BENEFICENCIA

En virtud de la comunicación dirigida por la Alcaldía de Cartagena, referente a haber sido nombrado Juez municipal D. Ramón Cañete Colón, que fué nombrado Fiscal para que instruya el expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Germán Fernández Mendizábal, que detuvo una caballería que corría desbocada por la calle Mayor; he acordado nombrar Fiscal para que continúe la instrucción de dicho expediente a D. José Barco Pons.

Todo lo cual se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos del art. 5.º del reglamento de 22 de Diciembre de 1857, y a fin de que se puedan presentar al mencionado Sr. Fiscal, cuantas reclamaciones se crean oportunas en pro y en contra de la exactitud del hecho realizado.

Murcia 6 de Enero de 1902.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 35.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Aclaración.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en 31 del próximo pasado mes de Diciembre, se ha presentado en este Gobierno civil de provincia, una instancia suscrita por D. Rafael Arnaud Rodríguez, vecino de Calasparra, aclarando algunos extremos que pudieran ofrecer duda, referentes a la

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de La Raya.—3.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

designación del registro minero número 15.795, para la mina «San José», sita en término de Lorca, publicada en este periódico oficial el día 2 de los corrientes; resultando del contenido de dicha instancia, que, el Cabecico del Copo que se menciona en la designación, viene á distar unos 350 metros aproximadamente de Coy, y que los linderos, según nuevos datos adquiridos en el terreno, son: por Norte minas «Obdulia» y «Encantada»; por Sur y Este Coto de Soler, y por Oeste terreno de D. José Musso.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Número 2.509.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.799.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Cipriano Penchenat Despein, vecino de Garrucha, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del corriente, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Julio y Luisa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de D. Antonio Navarro Martínez, paraje llamado Cabezo de Don Juan, diputación del pozo de la Higuera; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 20 metros de profundidad de forma rectangular y de una sección que mide dos metros 20 centímetros por un metro 50 centímetros que se encuentra á unos 30 metros á P. de la vereda que conduce al Cortijo de Antonio Navarro Martínez, al E. se encuentra el cabezo Colorado, á una distancia de unos 2.000 metros y al S. el Cortijo de Antonio Navarro Martínez á unos 500 metros y se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima N. 600, y séptima á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 2.511.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.785.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *La Unión* de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de La Lora, diputación de Santa Lucía; lindando

por el N. con las minas «Teresa», «Santa Isabel» y franco; E. «Santa Isabel» y «Alina», y por el S. y O. con la demasia á la mina «2.^a Santa Rita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Santa Isabel», núm. 1.651; y desde él se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta N. 100, y quinta á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Diciembre de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 16.

REGIMIENTO DE PONTONEROS**Anuncio.**

Existiendo vacante en el regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, una plaza de Maestro armero, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para los Maestros armeros del ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235), se anuncia para su debida publicidad por medio del presente, con objeto de que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla; debiendo cuantos la soliciten, dirigir sus instancias escritas de su puño y letra al Coronel primer Jefe del expresado regimiento de Pontoneros, hasta el día 16 del mes de Enero del próximo año, acompañando á ellas los documentos que se expresan en el citado reglamento y certificado de aptitud para el desempeño de su oficio, expedido con posterioridad al 1.^o de Junio de 1897.

Zaragoza 30 Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Faustino Tur.—V.^o B.^o: El Coronel, Martí.

Quinta sección

Número 26.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 5.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albuñete, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado

de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.

Número 25.

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para la Zona 1.^a, Caravaca, á D. Manuel Hervás Moya.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 3 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel G. Caballos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
La Raya.		
13248	Antonio Hernández Martínez.	3'97
64	Domingo García Martínez.	1'87
71	Francisco Sánchez Rodríguez.	2'32
73	Francisco Hernández Martínez.	16'92
75	Francisco Martínez López.	3'42
76	Francisco Cánovas Pastor.	3'52
78	Fulgencio Canales Hernández.	3'97
82	Francisco Pellicer.	2'37
83	Francisco Hernández Martínez.	6'61
84	Francisco Rodríguez López.	2'32
85	Francisco Hernández.	1'77
305	Jerónima López, viuda.	4'95
9	Juan García Mieles.	2'86
10	Juan Félix Munuera.	4'08
14	José Zamora.	3'42
16	José Espinosa Planillas.	4'95
18	José Hernández Jiménez.	7'93
19	Juan Hernández López.	6'61
22	José Molina.	2'55
27	José García y García, sus herederos.	1'70
28	José Parra.	3'59
35	José Montoya Franco.	5'29
41	José Pellicer López.	7'61
42	Juan Martínez Hernández.	7
50	Juan José Franco.	6'06
54	José Jiménez Párraga.	3'30
58	José Hernández Hernández.	3'64
62	José Hernández García.	3'96
71	José Molina Ruipérez.	7'93
79	Miguel Viguera.	6'11
80	Manuel Tornel.	2'54
89	María Tornel.	2'53
91	Pascual Conesa Fernández.	3'31
92	José Zamora.	2'53
406	Salvador López Martínez.	1'77
9	Viuda de José Bermejo.	3'96
12	Viuda de José Avilés Carrillo.	4'30
13	Vicente Orenes Martínez.	2'32

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por trozarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 2 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Era Alta.—2.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos que con fecha 1.^o de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Era-alta.		
11737	Andrés Pujante Sánchez.	4'14
39	Antonio Hernández Rodríguez.	2'31
40	Antonio Ruipérez.	3'96
41	Antonia Gómez, viuda de Salón.	2'52
45	Antonia García Sandoval.	2'63
46	Alfonso Saura Pérez.	3'96
48	Antonio Campillo García.	5'07
50	Antonia García Sandoval.	2'54
54	Ana María Piqueras.	1'98
55	Antonio Pellicer.	6'60
76	Antonio Sánchez Martínez.	5'29
78	Alberto Pellicer Balsalobre.	6'40
79	Antonio Muñoz Martínez.	3'42
80	Andrés Martínez Poveda.	3'42
81	Antonio Llorca Calatayud.	12'34
96	Blas Martínez Serrano.	5'96
802	Catalina Pagán Murcia.	2'32
3	Carmen Vera Nadal.	6'35
8	Diego Pellicer Pérez.	1'98
11	Diego Pellicer Frutos.	1'98
20	Francisco Pellicer Pujante.	2'67
23	Fulgencio Martínez García.	2'92
24	Francisco Barceló Hernández.	8'05
31	Francisco Gálvez Aiburquerque.	2'92
32	Francisco Martínez Sánchez.	13'28
33	Francisco Monteagudo.	2'98
35	Francisco Romero Navarro.	4'03
37	Francisco Barceló López.	11'13
42	Francisco Pellicer.	6
43	Francisco Romero.	5'15
50	Francisco Rodríguez Nadal.	6'73
60	Francisco Blanco España.	21'27
64	Francisco Marín Hernández.	4'02
88	Herederos de Manuel Romero.	8'59
90	José España Tovar.	8'91
92	José Alcaraz Zapata.	4'29
93	José Moreno Alarcón.	5'69
94	Joaquín López Munuera.	2'64
907	José Moreno Molina.	4'36
11	Juan Salinas Giner.	4'36
12	Juana Serrano.	2'32
13	José Roca Roca.	3'64
14	José Blanco.	2'53
16	Juan Gálvez González.	4'95
17	Josefa Olmos, viuda.	17'56
23	José González Iniesta.	2'26
24	Juan José Campillo.	5'68
29	Juan Pellicer.	3'26
31	José González.	4'62
45	Juan Parra González.	2'08
47	José Antonio López González.	2'64
63	José María López González.	4'29
65	Juan Sánchez Bastida.	4'67
68	José Monteagudo Martínez.	7'26
69	Josefa Martínez Moreno.	7'12
70	José Monteagudo.	7'67

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
71	José Mendoza Magrid.	3'26
80	José Blanco España.	1'87
82	Josefa Córdoba Rodríguez.	4'62
86	José Gálvez Pujante.	3'65
92	José Rodríguez Pellicer.	3'26
12024	Miguel Martínez Vera.	9'43
25	María Martínez.	2'76
27	Mateo Martínez Vera.	18'90
34	Miguel Vera Jiménez.	3'20
37	María Franco Pérez.	7'61
51	Manuel Alvarez Campillo.	3'03
60	Pedro Tortosa Tornel.	10'91
68	Rafael Martínez.	2'64
73	Salvador Escudero.	4'58
76	Sebastián Campillo.	5'62
79	Tomás Pérez Nadal.	3'25
80	Tomás Cuadrado Campillo.	3'70
88	Viuda de Pedro Marcos.	4'95
90	Viuda de Juan Antonio Blanco.	6'88
11735	Antonio Espinosa Córdoba.	3'31
51	Antonio López Navarro.	2'87
827	Francisco Sáez.	1'97
34	Francisco Gómez.	2'43
36	Francisco López.	3'08
65	Francisco Blanco Pellicer.	3'31
78	Gertrudis López Galán.	3'31
91	Juan Monteagudo.	3'31
95	Josefa Mirete Espinosa.	2'76
96	Josefa López Ramos.	3'20
97	José Sánchez Lorente.	3'20
901	Josefa Noguera.	3'20
2	José Franco Martínez.	2'20
39	Juan Marcos.	3'31
42	Juan López Pellicer.	3'31
55	Julián Arques Hurtado.	3'31
62	José Pellicer Gálvez.	1'97
12005	Juan Balsalobre.	1'97
26	María Gómez.	2'64
35	Miguel Vera Martínez.	3'08
56	Pedro Marcos González.	3'43
87	Viuda de Juan López Rojo.	2'64
11742	Ana Arance, viuda de Nicolina.	2'64
60	Antonio Hernández Gascón.	3'51
65	Antonio López Cano.	2'64
806	Dolores Manzanera.	3'51
7	Diego Pellicer Nadal.	1'78
38	Francisco Alarcón.	2'64
920	José Balsalobre Ramos.	2'64
33	Josefa Martínez Sandoval.	3'09
53	José Serna Ruiz.	2'64
64	Josefa Gómez López.	2'64
90	José Fuentes Cuadrado.	2'99
12021	Luis Alarcón Rodríguez.	2'86
28	María Alonso Molina.	2'64
74	Santiago García Pellicer.	2'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 21 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 45.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de la 7.^a Zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.^a Concepción Pagán Guerra, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.^a Concepción Pagán Guerra, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada deudora, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día 20 de Enero del año próximo y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el art. 94 de la vigente instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D.^a Concepción Pagán Guerra.

Un trozo de tierra secano, situado en este término municipal, partido del

Pts. Cts.

Raal, de cabida cincuenta tabullas; que lindan por Levante Sra. Condesa de Villa Leat; Mediodía D. Joaquín García, antes testamentaria de la deudora; Poniente señor Conde del Valle, y Norte solar de la viuda de Don José María Soriano. . . 2000 »

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia calle de Albacete núm. 8, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentarán licitadores, con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo.

4.º Que los títulos de propiedades que presenten los deudores ó la calificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el principal, dietas y gastos.

Murcia 27 de Diciembre de 1901.—
El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 2.235.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el presente mes de Octubre de 1901

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda utilizar el recargo del 50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro en los carruajes de lujo, en el presupuesto para el año de 1902.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se nombra comisionado de quintos para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 22 del actual, al Oficial segundo de esta Secretaría Don Pedro Gea Gea.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Visto un ejemplar del inventario formado por la Junta de patronato del hospital y la Comisión del Municipio, se acuerda que se archive en el de este Ayuntamiento á los efectos ulteriores procedentes.

Se aprueba el presupuesto adicional al ordinario del corriente año, exponiéndolo al público por término de quince días, para las

reclamaciones que se estimen procedentes.

Se aprueba el presupuesto ordinario para 1902 con el aumento de 200 pesetas en material de mataderos y 6.500 pesetas en expropiaciones, y que se exponga al público por término de quince días.

El Sr. López Guillén denuncia contra el actual arrendatario de consumos sobre el cobro de derechos en la oliva verde, y el Sr. Presidente manifiesta que este asunto constituye una cuestión reglamentaria y cuyo conocimiento corresponde á las Alcaldías con los recursos establecidos.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra en comisión para el estudio y aprobación en su caso del presupuesto carcelario, al Concejal D. Ramón Abellán Morote.

Entra el Sr. Conesa García.

En vista del resultado negativo de la segunda subasta de los carros y caballerías, se acuerda destinarlos al arregio de calles y caminos, enajenando solamente una caballería, y que se proponga á la Junta municipal al discutir el presupuesto para 1902 la consignación de crédito para este servicio.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Mataderos en el informe emitido sobre la compra de terreno para un Matadero, y que informe la Junta de Sanidad.

Dada cuenta del acta de incautación de estación y línea telegráfica por el Estado, que tuvo lugar el día 10 del actual, se acuerda quedar enterado y á sus antecedentes.

Se concede licencia para obras á D. Diego Aznar Martínez, Juan García Sánchez, Antonio Paredes Martínez, Juan Pérez Guillén y Tomás Osete Montoya, observando ciertas condiciones.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se nombran Vocales de la Junta de gobierno del Hospital, á D. Juan Mancebo Fernández y D. Juan Martínez Martínez.

Se acuerda que por el maestro de obras titular se forme el pliego de condiciones de las losas para las cunetas de la calle Real.

El Sr. López Baeza expone la manifestación de los comerciantes de Portmán, en el sentido de que no pagan los arbitrios de Matadero hasta que no se resuelvan las reclamaciones que piensan producir. El Sr. Alcalde hizo saber la obligación en que se encuentran de respetar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que estimen procedentes.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una factura de 52 pesetas de D. Antonio Martín.

Se admite la renuncia al carretero Francisco Haro Aznar.

Se acuerda reclamar á la Empresa del tranvía de Cartagena á esta ciudad, el valor de la caballería y carro arrollado por el mismo en el paso á nivel del cementerio, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que el Municipio abone al carrero lesionado, con arreglo á la ley de accidentes del trabajo.

Se acuerda autorizar la visita á los cementerios en los días 1.º y 2.º del próximo mes de Noviembre, según costumbre.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido.

De conformidad con el informe de la Junta de Sanidad en el expediente sobre la adquisición de terrenos para la construcción de un nuevo Matadero, se acuerda la compra de los de D. José Moreno, en la que fué fábrica de fundición del mismo.

Se concede la lactancia á uno de los gemelos de Andrés García Crespo y Francisca Pérez Ros, á razón de 15 pesetas mensuales.

A propuesta del Sr. Conesa García y con motivo del sacrificio de un cerdo introducido por el fielato de Caleras, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que abra información y depurar responsabilidades.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la convocatoria para las elecciones municipales, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y que tendrá lugar el día diez del próximo Noviembre, se acuerda quedar enterado y designar los locales en que se han de colocar las mesas electorales.

Dada cuenta de un escrito de Don Francisco Calvache Yañez, solicitando licencia para construir un panteón de familia en el cementerio de Ntra. Sra. del Rosario, se le autoriza con sujeción al plano presentado.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Entra el Sr. Conesa García y el Sr. Abellán Morote.

Dada cuenta de la información sobre introducción de un cerdo por el fielato de Caleras, resulta haber sido reconocido y estaba en condiciones para el consumo.

Se comisiona al Sr. Abellán Morote para el otorgamiento de la escritura de cesión del Hospital y se acuerda que la subvención concedida tenga el carácter de carga permanente en el presupuesto municipal.

A propuesta del Sr. Abellán se acuerda prohibir la apertura de una zanja en la calle Mayor, reponiendo las cosas en su anterior estado.

Se acuerda autorizar á los comerciantes del Descargador y Esperanza, para que maten los cerdos en sus casas previo reconocimiento del Inspector Veterinario y pago de los derechos establecidos.

La Unión 8 de Noviembre de 1901.
=El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 11 de Noviembre
de 1901.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.
=V.º B.º: Ros.

ANUNCIOS OFICIALES

El 17 actual á las nueve, en el establecimiento, Merced 24, ante Notario se subastarán públicamente los efectos de empeños vencidos, designados con los números 805 y 1.810 al 3.012 del año pasado, en los resguardos entregados á los interesados, á quienes se avisa por si desean asistir al acto ó ejercer algún derecho.—Al siguiente día en igual forma y hora se venderán los efectos que en el anterior no tuvieron licitadores.

Las condiciones de venta de ambas subastas se manifestarán al público cuando lo deseen en dicho establecimiento.

Murcia 8 de Enero de 1902.—J. Blaya.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

LORQUI, por la subasta de consumos.	16 »
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 »

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.